

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR GAS DEL AÑO DE GAS 2023 DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS, CARGOS Y CUOTA DEL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA

LIQ/DE/008/24

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de julio de 2024

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC en la Disposición Adicional Octava y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y visto el expediente relativo a la Liquidación Definitiva de las Actividades Reguladas del Sector Gas Natural correspondiente al ejercicio 2023 (octubre de 2022 a septiembre de 2023), la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

TABLA DE CONTENIDO

I. ANTECEDENTES	3
II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	6
PRIMERO. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	6
SEGUNDO. Procedimiento aplicable y carácter de la decisión	6
TERCERO. Normativa aplicable	7
CUARTO. Contestación a las alegaciones	10
III. RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023	10
PRIMERO. Ingresos a distribuir entre los procedimientos de liquidación....	11
SEGUNDO. Procedimiento de liquidación de cargos del sistema	13
TERCERO. Procedimiento de liquidación de transporte troncal	17
CUARTO. Procedimiento de liquidación de redes locales	20
QUINTO. Procedimiento de liquidación de plantas de GNL.....	24
SEXTO. Procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos .	27
SÉPTIMO. Interés aplicado en la liquidación definitiva de 2023	30
OCTAVO. Consumidores declarados conectados a redes de distribución ..	30
NOVENO. Liquidación de la cuota del gestor técnico del sistema gasista...	32
DÉCIMO. Demanda y facturación en puntos de salida del sistema.....	33
UNDÉCIMO. Capacidad contratada equivalente	38
IV. APLICACIÓN DE LOS DESVÍOS DEL EJERCICIO 2023	38
PRIMERO. Aplicación del desvío positivo del procedimiento de liquidación de cargos.....	38
SEGUNDO. Aplicación de los desajustes definitivos en los procedimientos de liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2023.....	42
RESUELVE.	43

I. ANTECEDENTES

Primero.- Las disposiciones adicional octava, 2, c) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, habilitan a la CNMC a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución hasta el momento en el que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico disponga de los medios necesarios para asumirlas de forma efectiva, y comunicarlas a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Segundo.- Tras la publicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, la entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas.

Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas. Esta orden establecía un procedimiento de liquidaciones único para todas las actividades

En el año 2020, se publicó el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso, en su disposición adicional primera, establece que a partir del 1 de octubre de 2021 las liquidaciones se realizarán por año de gas y por actividad, diferenciando los ingresos obtenidos por la aplicación de peajes, cánones y cargos.

En el año 2021 fue derogada la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista. Esta orden establece cinco procedimientos de liquidación independientes que corresponden, por una parte, a las actividades reguladas de redes locales, transporte troncal, plantas de gas natural licuado y almacenamientos subterráneos básicos y, por otra, a los cargos del sistema gasista.

Asimismo, esta orden adapta el calendario de envío de la información y aprobación de liquidaciones al año de gas, y aprueba una nueva forma de liquidar la cuota del Gestor Técnico del Sistema.

De conformidad con lo establecido la citada Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, aprobó catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la liquidación definitiva de 2023, siendo la última de ellas la liquidación 14/2023 aprobada en fecha 11 de enero de 2024.

Tercero.- En el año 2014 se publicaron el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos; y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

En el año 2019, se publicó el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Ese mismo año, tuvo lugar la aprobación de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.

En el año 2020, se aprobó la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, así como, el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones por su uso.

Para el ejercicio de liquidación 2023 entró en vigor la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022 y la Resolución de la CNMC de 19 de mayo de 2022, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2023. Asimismo, entró en vigor la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, por la que se establece la retribución para el año de gas 2023 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

Cuarto.- La presente resolución ha sido elaborada según las declaraciones de ingresos de las empresas y con los costes reconocidos en la normativa aplicable.

En relación con los ingresos del sistema, las empresas han declarado la facturación de los peajes y cánones asociados al uso de las instalaciones: peajes de regasificación, descarga de buques, carga de cisternas, trasvase de GNL a buques, entrada y salida a transporte troncal, acceso a redes locales y los cánones de almacenamiento subterráneo y almacenamiento de GNL.

Quinto.- Teniendo en cuenta las funciones atribuidas en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Directora de Energía remitió, con fecha 26 de junio de 2024 a las empresas sujetas al proceso de liquidaciones de gas la “Propuesta de Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural del ejercicio 2023” lo que supuso la apertura del trámite de audiencia.

Sexto.- Alegaciones

En el traslado de la Propuesta de Liquidación Definitiva para 2023 a todos los sujetos interesados, se fijó un plazo de 10 días hábiles para que pudieran formular cuantas alegaciones considerasen oportunas.

- (1) Con fecha 10 de julio de 2024, tuvo lugar entrada en la CNMC, el escrito de alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U. en el que se formula la siguiente alegación:

Primera.- En lo que se refiere a la cantidad declarada de gas natural destinada a la operación de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo no es coincidente, en algunos casos, con el estado final de la información.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la función de “realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas” atribuida a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la Disposición Adicional Octava 2 c y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Asimismo, el mantenimiento del ejercicio de esta función se recoge expresamente en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

Dentro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 b) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

SEGUNDO. Procedimiento aplicable y carácter de la decisión

El artículo 2.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, dispone que la CNMC se regirá por la legislación especial de los mercados y sectores sometidos a su supervisión. En su desarrollo, el artículo 1.2 del estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, establece que esta Comisión queda sometida a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, así como a las disposiciones que la desarrollen.

La entrada en vigor de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural, la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural y el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones por su uso, supone el inicio de un nuevo sistema económico del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, con la aprobación de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y

cuotas con destinos específicos del sector gasista, se desarrolla un nuevo sistema de liquidaciones que entra en vigor el 1 de octubre de 2021.

Una peculiaridad del sistema de liquidaciones es la existencia de las liquidaciones "a cuenta", como un mecanismo de pagos anticipados y a cuenta de la liquidación del ejercicio, para evitar costes financieros, las cuales no comportan una decisión o pronunciamiento definitivo. Por dicho motivo, la CNMC ha venido estimando, y así resultó confirmado, más adelante, por el entonces Ministro de Industria y Energía, y por la Audiencia Nacional, que las liquidaciones mensuales a cuenta no han constituido verdaderas Resoluciones o Actos Administrativos que pongan fin al procedimiento, sino actos intermedios, y por ello, no son susceptibles de recurso separadamente del que pueda interponerse contra la Resolución de Liquidación Definitiva.

La presente decisión que incorpora el conjunto de datos sobre ingresos y costes del ejercicio 2023 constituye una Resolución Definitiva susceptible de recurso.

TERCERO. Normativa aplicable

En el año 2007, se publicó el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, mediante el cual se modificó el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.

En el año 2011 se llevó a cabo una modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos mediante la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en su disposición final sexta.

En el año 2013, la CNMC aprobó la Resolución de 26 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de Enagás Transporte del Norte SL y la Resolución de 14 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de SAGGAS.

En el año 2014, se publicó el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Adicionalmente en 2014 se publicó la Orden IET/1942/2014, de 14 de octubre, por la que se autoriza y designa a Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. Asimismo, se publicó la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Adicionalmente, en 2015 se publicó la Orden IET/21/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de la empresa Planta de Regasificación de Sagunto, S.A., la Orden IET/20/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de Enagás Transporte del Norte, S.L. y la Orden IET/241/2015, de 12 de febrero, por la que se autoriza y designa a Regasificadora del Noroeste, S.A. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el ejercicio de liquidación 2017 entró en vigor la Circular 3/2017, de 22 de noviembre, de la CNMC, relativa a los mecanismos de asignación de capacidad a aplicar en las conexiones internacionales por gasoducto con Europa.

En el ejercicio de liquidación 2018 entró en vigor el Real Decreto 355/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural y la Circular 3/2018 de la CNMC, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Circular 2/2015 de 22 de julio por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

En el año 2019, se publicaron la Circular 8/2019 de la CNMC, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural y la Circular 9/2019 de la CNMC, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado.

En el ejercicio de liquidación 2020, se publicó la Circular 6/2020 de la CNMC, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural y la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre de 2021.

Adicionalmente, en el año 2020 se publicó el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del

sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso.

En el ejercicio de liquidación 2021 entró en vigor la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021 y la Resolución de la CNMC, de 11 de febrero de 2021, por la que se establece la retribución para el año de gas 2021 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

Asimismo, en 2021 se publicó la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.

Para el año de gas 2022, en lo que respecta a los peajes, cánones y cargos asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas son los establecidos en la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, y en la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2022.

En lo que se refiere a la retribución aplicable al suministro de gases manufacturados en los territorios insulares en el año 2022, en el sistema de liquidaciones se tiene en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre.

Para el año de gas 2023, en lo que respecta a los peajes, cánones y cargos asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas son los establecidos en la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, y en la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2023.

En cuanto a las retribuciones incluidas en el sistema de liquidaciones, se ha aplicado lo contenido en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, por la que se establece la retribución para el año de gas 2023 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, y en la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2023. Asimismo, se han incluido las retribuciones acreditadas para el ejercicio 2023 aprobadas en la Resolución de la CNMC de 30 de mayo de 2023, y en la Resolución de la CNMC de 23 de mayo de 2024.

En lo que se refiere a la retribución aplicable al suministro de gases manufacturados en los territorios insulares en el año 2023, en el sistema de liquidaciones se tiene en

cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre.

Por último, para la retribución del Operador del Mercado se tiene en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden TED/929/2022 y en lo que se refiere a la cuota y retribución del gestor técnico del sistema se considera lo establecido en la Resolución de la CNMC de 16 de diciembre de 2021 y en la Resolución de 16 de marzo de 2023. La liquidación de la cuota del GTS se lleva a cabo según se establece en el artículo 12 de la Orden TED/1022/21, de 27 de septiembre.

Las normas citadas constituyen el fundamento jurídico material de la presente liquidación.

Una vez remitida la propuesta correspondiente al ejercicio de 2023 a las empresas sujetas a liquidación y cumplidos los trámites del procedimiento anteriormente señalado, se procede a elevar la Propuesta de Liquidación según los datos y resultados incluidos en su anexo.

CUARTO. Contestación a las alegaciones

(1) Contestación a la alegación de Enagás Transporte, S.A.U.

En su escrito, Enagás Transporte solicita la inclusión en la liquidación definitiva de las nuevas declaraciones de información relativa al consumo de gas de operación en el ejercicio 2023 en las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

El 12 de julio de 2024, tuvo lugar la declaración al sistema de liquidaciones de la información a la que se hace referencia y se considera en el cálculo de la liquidación definitiva. La nueva versión de la información declarada supone un incremento de 1.641,73 euros de los costes liquidables en el procedimiento de almacenamientos subterráneos, en el concepto de 'Tasas e impuestos no deducibles'.

III. RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

En la presente liquidación definitiva 2023 están incluidos 29 sujetos de liquidación que son titulares de instalaciones de almacenamiento, plantas de GNL o gasoductos, el Gestor Técnico del Sistema (ENAGAS GTS), el Operador del mercado organizado de gas (MIBGAS S.A.) y los sujetos de liquidación que tienen únicamente derechos de cobro asociados al déficit acumulado de 2014: Enagás S.A., Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., Banco Santander, S.A., Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y Liberbank, S.A. Estos tres últimos, son sujetos de liquidación como tenedores de derechos de

cobro del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014 en virtud del artículo 10 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

A continuación, se indican las empresas que son titulares de instalaciones de plantas de GNL, gasoductos de transporte y distribución o almacenamiento subterráneo básico, y que son sujetos de liquidación:

SUJETOS DE LIQUIDACIÓN - TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORES

Bahía Bizkaia Gas, S.L.
Domus Mil Natural, S.A.
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.
Enagás Transporte, S.A.U.
Enagás Transporte del Norte S.L.
El Musel Energy Hub S.L.
Gasificadora Regional Canaria S.A.
Gas Extremadura Transportista, S.L.
Gas Natural Transporte SDG, S.L.
Madrileña Red de Gas, S.A.
Trinity Almacенamientos Andalucía, S.A
NED España Distribución Gas, S.A.U.
Nedgia, S.A
Nedgia Andalucía, S.A.
Nedgia Aragón, S.A
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.
Nedgia Castilla y León, S.A.
Nedgia Catalunya, S.A.
Nedgia Cegas, S.A.
Nedgia Galicia, S.A.
Nedgia Madrid, S.A
Nedgia Navarra, S.A.
Nedgia Rioja, S.A.
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.
Redexis, S.A.
Redexis Gas Murcia S.A.
Redexis Infraestructuras, S.L
Regasificadora del Noroeste, S.A.
Tolosa Gasa S.A.

PRIMERO. Ingresos a distribuir entre los procedimientos de liquidación

1. Ingresos de tarifa en territorios insulares

En el marco de la Disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, la empresa Gasificadora Regional Canaria, S.A. declara ingresos por aplicación de tarifas

integrales. Los ingresos por el suministro de gas manufacturado en territorios insulares han sido de 2.757.008,07 euros. Desde la quinta liquidación del ejercicio 2022 hasta la cuarta liquidación del ejercicio 2023, Gasificadora Regional Canaria, S.A. declaró de forma regular los consumos de años anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, sobre comprobación de facturas durante los años 2019 y 2020.

A los ingresos por aplicación de tarifas integrales se detrae el coste de adquisición de gas, calculado como el producto del coste de la materia prima vigente en cada periodo de consumo por el volumen de gas suministrado. El coste unitario de la materia prima aplicado en el sistema de liquidaciones es el publicado en las distintas resoluciones por las que se establecen las tarifas de último recurso de gas natural, tomando el valor correspondiente al cálculo según la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, sobre la limitación del coste de la materia prima en la tarifa de último recurso dentro de las medidas para mitigar el impacto de la escalada de precios de gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

Conforme al artículo 6 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, los ingresos netos resultantes, tras detraer el coste de la materia prima, son objeto del reparto entre los distintos procedimientos de liquidación aplicando los porcentajes establecidos en el apartado sexto de la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

El detalle de estos ingresos para cada uno de los procedimientos de liquidación es el que se señala a continuación:

Tabla 1. Ingresos procedentes de facturación de tarifa (Canarias)

Procedimiento	Liquidación 15/2023
	Ingresos procedentes de facturación de tarifa (Canarias) (€)
Transporte Troncal	66.816,50
Plantas de GNL	19.594,94
Redes Locales	243.962,87
Cargos	435.019,85
AASS	6.063,01
TOTAL	771.457,17

Fuente: CNMC

2. Ingresos asociados a consumos anteriores a octubre de 2021

Los ingresos por facturación de consumos anteriores al 1 de octubre de 2021 por aplicación de los peajes definidos según el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, son asignados al procedimiento de liquidación de la actividad a la que corresponda

el peaje o canon equivalente definido en la Circular 6/2020, de 22 de julio, o en el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre.

En el caso de los ingresos que proceden de la facturación del término de conducción del peaje de transporte y distribución definido en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, el reparto entre los distintos procedimientos de liquidación se realiza según los siguientes coeficientes calculados teniendo en cuenta las retribuciones a recuperar por los peajes y cargos que se aplican en los puntos de suministro, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre. Esta información se obtiene para el año de gas 2023, de las respectivas memorias de la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, y de la Orden TED/929/2022. Para el ejercicio 2023, el reparto es el que sigue:

Tabla 2. Retribución a recuperar por actividad y porcentaje de reparto

Procedimiento	Retribución a recuperar en puntos de suministro, Euros	Porcentaje de reparto
Transporte Troncal	274.671.410,00	14,56%
Plantas de GNL	82.405.589,00	4,37%
Redes Locales	1.518.658.477,00	80,50%
Cargos	10.772.864,30	0,57%

Fuente: CNMC

El total de ingresos asociados a consumos anteriores a octubre de 2021 para el año de gas 2023 asciende a -3.166.665,84 euros.

SEGUNDO. Procedimiento de liquidación de cargos del sistema

1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de cargos

Los ingresos por la facturación de los cargos se destinan a cubrir los costes regulados del sistema gasista que no están asociados al uso de las instalaciones gasistas. En el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, se establecen como cargos del sistema la tasa de la CNMC y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante tasa CNMC) y el cargo destinado a cubrir los siguientes costes:

- El coste diferencial del suministro de gas natural licuado o gas manufacturado y/o aire propanado distinto del gas natural y la retribución a la actividad de suministro en territorios insulares que no dispongan de conexión con la red de gasoductos o de plantas de gas natural licuado.
- Anualidad correspondiente a los desajustes temporales y al déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, con sus correspondiente intereses y ajustes.
- La retribución regulada del operador del mercado organizado de gas natural.

Los cargos del sistema para el año de gas 2023 vienen establecidos en la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre. La aplicación de estos cargos por parte de las empresas está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 1184/2020. La suma de los ingresos por cargos declarados por el Gestor Técnico del Sistema, transportistas y distribuidores en el ejercicio de liquidación de 2023 asciende a 14.336.561,97 euros, de los cuales 3.676.742,06 euros corresponden a la recaudación de la tasa de la CNMC. El coste liquidable correspondiente al pago de la citada tasa, según la Ley 3/2013, es de 3.695.855,19 euros.

2. Pagos correspondientes al déficit acumulado de 2014

En lo que se refiere al pago del déficit acumulado de 2014 establecido en el artículo 66.a de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en la presente liquidación está incluida como pago la anualidad de 2023. Esta anualidad, que asciende a 7.078.754,55 euros, fue establecida en la Resolución de la CNMC, de 13 de octubre de 2022. Teniendo en cuenta que los ingresos en el sistema de cargos fueron insuficientes para hacer frente al primer pago de dicha anualidad, en la liquidación 1/2023 solo se realizó el pago de 137.731,7 euros, en aplicación del artículo 5.3 de la Orden TED/1022/21, de 27 de septiembre. Asimismo, en la liquidación 13, se llevó a cabo el pago de 245.566,58 euros correspondientes a la anualidad de 2024 debido a la insuficiencia de ingresos existente en la liquidación 1/2024. A continuación, se muestra un cuadro resumen con la anualidad reconocida, el pago realizado con cargo a 2022 y el pago realizado de la anualidad de 2024.

Tabla 3. Pagos de la anualidad del déficit acumulado 2014

Titular	Pago realizado en la Liquidación 13/2022 relativo a la anualidad 2023	Anualidad 2023 (€)	Pago realizado en la Liquidación 13/2023 relativo a la anualidad 2024
Enagás Transporte del Norte S.L.	4.216,62	66.012,24	2.290,01
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	6.308,66	98.763,59	3.426,17
Regasificadora del Noroeste, S.A.	8.782,57	137.493,26	4.769,73
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	17.596,82	275.482,59	9.556,67
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.091,02	17.080,15	592,52
Enagás S.A.	31,07	486,36	16,87
DC Gas Extremadura, S.A.	1.769,39	27.700,16	960,94
Tolosa Gasa S.A.	127,17	1.990,92	69,07
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	0,17	2,58	0,09
Gasificadora Regional Canaria S.A.	145,17	2.272,65	78,84
Banco Santander, S.A.	28.158,08	440.821,68	15.292,39
Liberbank, S.A.	166.703,09	2.609.778,28	90.534,90
Instituto de Crédito Oficial EPE (ICO)	217.235,14	3.400.870,09	117.978,38
TOTAL	452.164,97	7.078.754,55	245.566,58

Fuente: CNMC

• Pagos asociados al superávit del sistema gasista del ejercicio 2022

El superávit del sistema gasista en 2022, de 11.280.373,62 euros, se determinó en la Resolución de la CNMC, de 27 de julio de 2023, por la que se aprueba la Liquidación definitiva del sistema gasista del ejercicio 2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 13 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2022 se destinó a la amortización de los capitales pendientes a partir del 1 de octubre de 2023 del déficit acumulado del ejercicio 2014, según se señala en la citada Resolución de la CNMC. Esta amortización parcial del déficit se realizó en la liquidación provisional 10/2023.

Se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones correspondientes a los pagos asociados al superávit del ejercicio de 2022, del déficit acumulado de 2014.

Tabla 4. Pagos del déficit acumulado 2014 asociados al superávit de 2022

Empresa	Amortización parcial del capital pendiente a 30/09/2023 (€)
Enagás Transporte del Norte S.L.	105.194,03
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	157.385,06
Regasificadora del Noroeste, S.A.	219.102,86
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	438.996,23
Gas Extremadura Transportista, S.L.	27.218,13
ENAGAS S.A.	775,04
DC Gas Extremadura, S.A.	44.141,69
Tolosa Gasa S.A.	3.172,64
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	4,11
Gasificadora Regional Canaria S.A.	3.621,59
Banco Santander S.A.	702.472,90
Liberbank S.A.	4.158.821,14
Instituto de Crédito Oficial EPE	5.419.468,20
TOTAL	11.280.373,62

Fuente: CNMC

3. Retribuciones incluidas en el procedimiento de liquidación de cargos

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2023 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de cargos del sistema son las fijadas para el año de gas 2023 en la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, en sus disposiciones adicionales primera y segunda en las que se determinan, respectivamente, las retribuciones aplicables al suministro de gases manufacturados en territorios insulares y la retribución provisional del Operador del Mercado Organizado de gas natural.

Tabla 5. Retribuciones acreditadas

EMPRESA	Actividad de Cargos del Sistema (Euros)
Gasificadora Regional Canaria S.A.	124.109,74
MIBGAS S.A.	3.570.000,00
TOTAL	3.694.109,74

Fuente: CNMC

4. Desvío definitivo del ejercicio 2023 en el procedimiento de cargos

Se muestra en la tabla 6, a continuación, un resumen de los ingresos y costes del sistema de cargos de gas para el periodo de liquidación 15/2023. Asimismo, se realiza el cálculo del desvío en el procedimiento de cargos en el ejercicio 2023.

Considerando que los ingresos netos liquidables son de 3.768.550,62 euros y que la retribución provisional acreditada es de 3.694.109,74 euros, se obtiene un superávit definitivo en el sistema de liquidación de cargos de 74.440,88 euros que representa el 2,02% de la retribución acreditada.

Tabla 6. Desvío liquidación de cargos (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y derechos de cobro de la liquidación de cargos	
Desglose de los ingresos netos liquidables (CARGOS)	
	Liq. 15/2023
+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa	435.019,85
+ Ingresos por Facturación de Cargos de Transportistas, Distribuidores y GTS	13.901.542,12
Cargo MIBGAS, Coste diferencial de suministro en territorios insulares, Anualidad déficit acumulado 2023	10.242.694,84
Cargo Tasa CNMC	3.676.742,06
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	-17.894,78
Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de cargos	14.336.561,97
+ Superávit	11.280.373,62
Total Ingresos Liquidables por Resoluciones de la CNMC	11.280.373,62
- Tasa CNMC	3.695.855,19
Total Costes Liquidables	3.695.855,19
+ Total Ingresos netos declarados por las empresas	21.921.080,40
- Pagos Ley 18/2014	18.152.529,78
Déficit 2014. Anualidad 2023	6.626.589,58
Déficit 2014. Anualidad 2024	245.566,58
Amortización anticipada déficit por superávit 2022	11.280.373,62
- Total Pagos del sistema gasista	18.152.529,78
Total Ingresos Netos Liquidables	3.768.550,62
Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (CARGOS)	
	Liq. 15/2023
+ Cargos del sistema gasista según la Orden TED/929/2022	3.694.109,74
Coste diferencial suministro en territorios insulares y Retribución por actividad de suministro a tarifa	124.109,74
Retribución Operador del mercado (MIBGAS)	3.570.000,00
Total Retribución fija acreditada	3.694.109,74
= Retribución Total Acreditada	3.694.109,74
Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada	74.440,88

Fuente: CNMC

5. Desvío definitivo del ejercicio 2023 por empresa

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2023 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de cargos.

Tabla 7. Desvío por empresa liquidación de cargos

Empresa	Desvío (Euros)
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	2.500,96
MIBGAS S.A.	71.939,92
TOTAL	74.440,88

Fuente: CNMC

TERCERO. Procedimiento de liquidación de transporte troncal

1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de transporte troncal

Los peajes de acceso a las instalaciones de transporte del sistema para el año de gas 2023 vienen establecidos en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022. La aplicación de estos peajes por parte de las empresas reguladas está sujeta a lo dispuesto en la Circular 6/2020, de 22 de julio, y en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre. La suma de los ingresos declarados por los transportistas en el periodo de liquidación 15 de 2023 asciende a 516.979.837,77 euros. En esta cantidad se incluye la facturación por primas, que en transporte troncal ha ascendido a 27.793.070,94 euros.

Tabla 8. Facturación por primas de transporte troncal (datos en €)

Servicio contratado	Facturación por primas hasta la liquidación 15/2023 (€)
Entrada y salida CCII	27.791.357,25
Entrada y salida de Planta	1.713,69
TOTAL	27.793.070,94

Fuente: CNMC

2. Retribuciones y costes liquidables incluidos en el procedimiento de liquidación de transporte troncal

Como costes liquidables, las empresas han declarado 648.545,77 euros debido a las compensaciones ex post aplicadas en los contratos interrumpibles. Estos costes se detraen de los ingresos liquidables obteniéndose unos ingresos netos liquidables de 516.331.292,00 euros.

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2023 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de transporte troncal son las fijadas en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, en su anexo I, y de forma complementaria las retribuciones establecidas para el año 2023 en la Resolución de la CNMC, de 30 de mayo de 2023 y en la Resolución de la CNMC, de 23 de mayo de 2024. Se muestra a continuación un cuadro resumen:

Tabla 9. Retribuciones reconocidas

Actividad de Transporte Troncal	
EMPRESA	Importe (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	471.100.356,73
Enagás Transporte del Norte S.L.	10.726.930,35
Regasificadora del Noroeste, S.A.	3.691.798,37
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	356.123,42
TOTAL	485.875.208,87

Fuente: CNMC

Asimismo, se ha incluido como retribución a pago único (positiva o negativa según la empresa) las retribuciones reconocidas de tal manera mediante resoluciones a lo largo del ejercicio. En concreto, en este ejercicio se han incluido los desvíos del ejercicio anterior en aplicación del artículo 9 de la Orden TED/1022/2021, que se elevan a -46.504.691,98 euros, y, por otra parte, se han tenido en cuenta los pagos relativos a los incentivos por mermas de transporte de los años 2020, 2021 y 2022 aprobados en sendas resoluciones.

Se muestra a continuación las retribuciones totales acreditadas a pago único, que son deducidas de los ingresos liquidables de cada empresa.

Tabla 10. Retribuciones a pago único reconocidas

Actividad de Transporte Troncal	
Empresas	Importe (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	-52.271.433,44
Enagás Transporte del Norte S.L.	-755.820,40
Regasificadora del Noroeste, S.A.	67.422,09
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.471.005,71
TOTAL	-51.488.826,04

Fuente: CNMC

3. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de transporte troncal

Se indica en la siguiente tabla a continuación, el cálculo del desvío en el procedimiento de transporte troncal en el ejercicio de liquidación de 2023. Considerando que los ingresos liquidables son de 516.331.292,00 euros y que la retribución acreditada es de 434.386.382,83 euros, se obtiene un superávit definitivo de 81.944.909,17 euros que representa el 18,9% de la retribución acreditada.

Tabla 11. Desvío actividad Transporte Troncal (datos en €)

Desvios entre los ingresos netos liquidables y las retribuciones acreditadas de la actividad de Transporte Troncal	
Desglose de los ingresos netos liquidables (TT)	
	Liq. 15/2023
+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa	66.816,50
+ Ingresos por Facturación de Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS	516.913.021,27
Peajes de entrada a la red troncal	179.565.883,40
Peajes de salida de la red troncal	337.691.786,12
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	-457.101,62
Peajes asociados a balance en TVB y AVB	112.453,37
Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas y peajes	516.979.837,77
Total Costes Liquidables por bonificación por interrumpibilidad	648.545,77
+ Total Ingresos netos declarados por las empresas	516.331.292,00
Total Ingresos Netos Liquidables	516.331.292,00
Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (TT)	
	Liq. 15/2023
+ Retribución fija reconocida en la Resolución de 19 de mayo de 2022 de la CNMC	488.478.501,10
<i>Transporte Troncal</i>	488.478.501,10
+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación	-2.603.292,23
<i>Transporte Troncal</i>	-2.603.292,23
+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)	-51.488.826,04
<i>Desvíos provisionales 14/2022 Transporte Troncal</i>	-84.555.928,76
<i>Diferencia entre el desvío provisional y definitivo del ejercicio 2022</i>	38.051.236,78
<i>Resoluciones incentivos de mermas</i>	-4.984.134,06
Total Retribución fija acreditada	434.386.382,83
= Retribución Total Acreditada	434.386.382,83
Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada	81.944.909,17

Fuente: CNMC

4. Desajustes definitivos del ejercicio 2023 por empresa

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2023 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de liquidación de transporte troncal.

Tabla 12. Desajustes por empresa procedimiento de liquidación de Transporte Troncal

Empresa	Desvío (Euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	79.453.067,86
Enagás Transporte del Norte, S.L.	1.809.142,18
Regasificadora del Noroeste, S.A.	622.637,41
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	60.061,72
TOTAL	81.944.909,17

Fuente: CNMC

CUARTO. Procedimiento de liquidación de redes locales

1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de redes locales

Los peajes de acceso a redes locales para el año de gas 2023 vienen establecidos en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022. La aplicación de estos peajes por parte de las empresas reguladas está sujeta a lo dispuesto en la Circular 6/2020, de 22 de julio, y en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre. La suma de los ingresos declarados por el Gestor Técnico del Sistema, transportistas y distribuidores en el ejercicio de liquidación 2023 ha ascendido a 1.318.343.208,57 euros.

2. Retribuciones incluidas en el procedimiento de liquidación de redes locales

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2023 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de redes locales son las fijadas en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, en sus anexos I.2 y I.3 y complementariamente, las retribuciones establecidas para el año 2023 en la Resolución de la CNMC, de 30 de mayo de 2023 y en la Resolución de la CNMC, de 23 de mayo de 2024. Esta información por empresa se muestra a continuación:

Tabla 13. Retribuciones a reparto reconocidas (datos en €)

EMPRESA	Actividad de Redes Locales
Enagás Transporte, S.A.U.	101.218.525,88
Enagás Transporte del Norte S.L.	10.275.328,24
Regasificadora del Noroeste, S.A.	2.663.766,12
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	4.146.291,23
Gas Extremadura Transportista, S.L.	6.160.670,31
Redexis Infraestructuras, S.L.	28.869.373,99
DC Gas Extremadura, S.A.	12.419.935,10
Tolosa Gasa S.A.	660.316,65
Nedgia Andalucía, S.A.	58.787.642,84
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	47.226.421,46
Nedgia Castilla y León, S.A.	69.950.558,88
Nedgia Cegas, S.A.	104.596.772,81
Nedgia Galicia, S.A.	36.851.136,01
Redexis Gas Murcia, S.A.	18.872.712,76
Nedgia Navarra, S.A.	31.234.365,30
Nedgia Rioja, S.A.	15.372.257,10
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	86.075.703,68
Nedgia Catalunya, S.A.	340.233.438,87
Gasificadora Regional Canaria S.A.	240.475,19
Madrileña Red de Gas, S.A.	120.405.321,61
Nedgia Madrid, S.A.	124.454.405,48
Redexis Gas, S.A.	108.394.400,42
Nedgia Aragón, S.A.	4.887.014,29
Nedgia, S.A.	10.132.172,77
NED España Distribución Gas, S.A.U.	58.953.890,18
Domus Mil Natural, S.A.	320.053,83
TOTAL	1.403.402.951,00

Fuente: CNMC

Asimismo, se ha incluido como retribución a pago único (positiva o negativa según la empresa) la parte proporcional del incentivo a la reducción de las mermas de transporte, reparto que se ha realizado en función de las retribuciones asociadas a redes locales de cada empresa frente a su retribución total de transporte. De la misma forma, se han incluido los desvíos definitivos del ejercicio anterior 2022 que ascienden a -25.856.742,11 euros.

Se muestra en la siguiente tabla, las retribuciones totales acreditadas a pago único, que son deducidas de los ingresos liquidables de cada empresa.

Tabla 14. Retribuciones a pago único acreditadas

EMPRESA	Actividad de Redes Locales
	Importe (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	-3.345.146,47
Enagás Transporte del Norte S.L.	-18.430,93
Regasificadora del Noroeste, S.A.	236.007,50
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	76.745,84
Gas Extremadura Transportista, S.L.	306.089,01
Redexis Infraestructuras, S.L	-503.140,97
DC Gas Extremadura, S.A.	-213.824,14
Tolosa Gas S.A.	-12.370,69
Nedgia Andalucía, S.A.	-1.043.173,85
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	-869.299,92
Nedgia Castilla y León, S.A.	-1.296.986,98
Nedgia Cegas, S.A.	-1.971.013,37
Nedgia Galicia, S.A.	-658.540,53
Redexis Gas Murcia, S.A.	-307.901,25
Nedgia Navarra, S.A.	-580.026,07
Nedgia Rioja, S.A.	-286.088,29
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	-1.620.338,16
Nedgia Catalunya, S.A.	-6.316.572,14
Gasificadora Regional Canaria S.A.	-5.050,59
Madrileña Red de Gas, S.A.	-2.259.484,64
Nedgia Madrid, S.A	-2.355.015,64
Redexis Gas, S.A.	1.593.752,66
Nedgia Aragón, S.A	-102.727,40
Nedgia, S.A	-191.433,06
NED España Distribución Gas, S.A.U.	-1.099.362,49
Domus Mil Natural, S.A.	-4.595,56
TOTAL	-22.847.928,13

Fuente: CNMC

3. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de redes locales

A continuación, se detalla el cálculo del desvío en el procedimiento de liquidación de redes locales en el ejercicio de liquidación 2023. Considerando que los ingresos liquidables son de 1.318.343.208,57 euros y que la retribución acreditada es de 1.380.555.022,87 euros, se obtiene un déficit definitivo de 62.211.814,30 euros, que representa el 4,5% de la retribución acreditada.

Tabla 15. Desvío actividad de Redes Locales (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y las retribuciones acreditadas de la actividad de Redes Locales	
Desglose de los ingresos netos liquidables (RRL)	
	Liq. 15/2023
+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa	243.962,87
+ Ingresos por Facturación de Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS	1.318.099.245,70
Peaje de acceso a redes locales	1.320.626.490,07
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	-2.527.244,37
Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas y peajes	1.318.343.208,57
Total Costes Liquidables	0,00
Total Ingresos Netos Liquidables	1.318.343.208,57
Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (RRL)	
	Liq. 15/2023
+ Retribución fija reconocida en la Resolución de 19 de mayo de 2022 de la CNMC	1.518.658.476,61
<i>Redes Locales (distribución y redes de transporte de influencia local)</i>	1.518.658.476,61
+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación	-115.255.525,61
<i>Redes Locales (distribución y redes de transporte de influencia local)</i>	-115.255.525,61
+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)	-22.847.928,13
<i>Desvío provisional 14/2022 Redes Locales (distribución y redes de transporte de influencia local)</i>	-5.842.478,47
<i>Diferencia entre el desvío provisional y el definitivo del ejercicio 2022</i>	-20.014.263,64
<i>Resoluciones</i>	3.008.813,98
Total Retribución fija acreditada	1.380.555.022,87
= Retribución Total Acreditada	1.380.555.022,87
Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada	-62.211.814,30

Fuente: CNMC

4. Desajustes definitivos del ejercicio 2023 por empresa

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2023 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de liquidación de redes locales.

Tabla 16. Desajustes por empresa procedimiento de liquidación de redes locales

Empresa	Desvío (Euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	-4.486.942,33
Enagás Transporte del Norte, S.L.	-455.497,70
Regasificadora del Noroeste, S.A.	-118.082,78
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-183.802,02
Gas Extremadura Transportista, S.L.	-273.097,96
Redexis Infraestructuras, S.L.	-1.279.757,99
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura DICOEXSA, S.A.	-550.566,53
Tolosa Gasa, S.A.	-29.271,35
Nedgia Andalucía, S.A.	-2.606.012,70
Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.	-2.093.512,32
Nedgia Castilla y León, S.A.	-3.100.856,51
Nedgia Cegas, S.A.	-4.636.697,54
Nedgia Galicia S.A.	-1.633.583,59
Redexis Gas Murcia, S.A.	-836.613,39
Nedgia Navarra, S.A.	-1.384.596,30
Nedgia Rioja, S.A.	-681.440,78
Nortegás Energía Distribución, S.A.	-3.815.672,25
Nedgia Catalunya, S.A.	-15.082.296,57
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	-10.660,09
Madrileña Red de Gas, S.A.	-5.337.478,81
Nedgia Madrid, S.A.	-5.516.971,70
Redexis, S.A.	-4.805.043,56
Nedgia Aragón, S.A.	-216.637,73
Nedgia, S.A.	-449.151,72
NED España Distribución de Gas, S.A.	-2.613.382,33
Domus Mil Natural, S.A.	-14.187,75
TOTAL	-62.211.814,30

Fuente: CNMC

QUINTO. Procedimiento de liquidación de plantas de GNL

1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL

Los peajes de acceso a las instalaciones de regasificación para el año de gas 2023 vienen establecidos en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022. La aplicación de estos peajes por parte de las empresas reguladas está sujeta a lo dispuesto en la Circular 6/2020, de 22 de julio, y en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre. La suma de los ingresos declarados por el Gestor Técnico del Sistema, por los sujetos titulares de redes locales y los transportistas titulares de plantas de regasificación en el periodo de liquidación 15 de 2023, asciende a 717.500.407,04 euros.

En esta cantidad se incluye la facturación por primas, que en plantas de GNL ha ascendido a 454.156.648,75 euros.

Tabla 17. Facturación por primas de plantas de GNL (datos en €)

Servicio contratado	Facturación por primas hasta la liquidación 15/2023 (€)
Descarga de buques	314.744.336,95
Carga de cisternas	5.635.974,80
Almacenamiento de GNL	123.836.787,20
Licuefacción Virtual	1.713,69
Trasvase Planta-Buque	9.937.836,11
TOTAL	454.156.648,75

Fuente: CNMC

2. Retribuciones incluidas en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2023 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL son las fijadas en la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, en su anexo I. Se resumen por empresa a continuación.

Tabla 18. Retribuciones a reparto reconocidas (datos en €)

EMPRESA	Actividad de Plantas de GNL
Enagás Transporte, S.A.U.	256.792.309,32
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	57.192.569,78
Regasificadora del Noroeste, S.A.	43.128.952,60
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	72.885.379,59
MUSEL ENERGY HUB, S.L.	136.670,30
TOTAL	430.135.881,59

Fuente: CNMC

Asimismo, se ha incluido como retribución a pago único las retribuciones reconocidas de tal manera mediante resoluciones a lo largo del ejercicio. En concreto, en este ejercicio se han incluido los incentivos de mermas de años anteriores y los desvíos del ejercicio anterior en aplicación del artículo 9 de la Orden TED/1022/2021, que se elevan a -213.402.959,55 euros. En total, por empresa, estas retribuciones se resumen a continuación:

Tabla 19. Retribuciones a pago único reconocidas (datos en €)

EMPRESA	Actividad de Plantas de GNL
	Importe (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	-124.541.048,71
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	-19.443.140,59
Regasificadora del Noroeste, S.A.	-19.544.387,64
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	-29.607.389,02
TOTAL	-193.135.965,96

Fuente: CNMC

3. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL

A continuación, se muestra un resumen de los ingresos y costes del procedimiento de liquidación de plantas de GNL para el ejercicio de liquidación 2023. Asimismo, se realiza el cálculo del desvío definitivo en dicho procedimiento de liquidación en el periodo de liquidación 15/2023. Considerando que los ingresos liquidables son de 717.500.407,04 euros y que la retribución provisional acreditada es de 236.999.915,63 euros, se obtiene un superávit definitivo de 480.500.491,41 euros que representa el 111,7% de la retribución acreditada.

Tabla 20. Desvío actividad Plantas de GNL (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y las retribuciones acreditadas de la actividad de Plantas de GNL	
Desglose de los ingresos netos liquidables (PGNL)	
	Liq. 15/2023
+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa	19.594,94
+ Ingresos por Facturación de Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS	717.480.812,10
Peaje de carga de cisternas	12.083.574,48
Peaje de descarga de buques	325.447.885,77
Peaje de otros costes de regasificación	80.543.531,47
Peaje de licuefacción virtual	65.417,34
Peaje de almacenamiento de GNL	181.820.971,47
Peaje de regasificación	105.652.898,16
Peaje de trasvase planta-buque, buque-buque y puesta en frío	11.877.611,32
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	-137.193,28
Peajes asociado al balance en TVB	93.714,69
Recargo asociado a cisternas	32.400,68
Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas y peajes	717.500.407,04
Total Ingresos Netos Liquidables	717.500.407,04
Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (PGNL)	
	Liq. 15/2023
+ Retribución fija reconocida en la Resolución de 19 de mayo de 2022 de la CNMC	380.526.670,91
<i>Plantas de Regasificación</i>	380.526.670,91
+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación	49.609.210,68
<i>Plantas de Regasificación</i>	49.609.210,68
+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)	-193.135.965,96
<i>Desvío Provisional 14/2022 Plantas de Regasificación</i>	-262.272.338,85
<i>Diferencia entre el desvío provisional y el definitivo del ejercicio 2022</i>	48.869.379,30
<i>Resolución incentivos mermas</i>	20.266.993,59
Total Retribución fija acreditada	236.999.915,63
= Retribución Total Acreditada	236.999.915,63
Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada	480.500.491,41

Fuente: CNMC

4. Desajustes definitivos del ejercicio 2023 por empresa

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste positivo en el año 2023 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de liquidación de plantas de GNL.

Tabla 21. Desajustes por empresa actividad de plantas GNL

Empresa	Desvío (Euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	286.860.120,49
Bahía de Bizkaia Gas, S.L.	63.889.247,70
Regasificadora del Noroeste, S.A.	48.178.921,60
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	81.419.528,59
Musel Energy HUB, S.L.	152.673,03
TOTAL	480.500.491,41

Fuente: CNMC

SEXTO. Procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos

1. Ingresos en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos

Los cánones de acceso a los almacenamientos subterráneos para el año de gas 2023 vienen establecidos en la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre. La aplicación de estos cánones por parte de las empresas está sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre. La suma de los ingresos declarados por el Gestor Técnico del Sistema en el periodo de liquidación 15 de 2023 asciende a 100.046.322,60 euros en donde se incluyen por facturación de primas las siguientes. En esta cantidad se incluye la facturación por primas, que se indica a continuación.

Tabla 22. Facturación de primas almacenamiento subterráneo

Servicio contratado	Facturación por primas hasta la liquidación 15/2023 (€)
Almacenamiento Subterráneo	8.981.758,65

Fuente: CNMC

Cabe señalar que en la liquidación 5/2023 el Gestor Técnico del Sistema declaró los cánones de almacenamiento a aquellos comercializadores que cumplieron con el llenado del 90% de la capacidad de almacenamiento a fecha 1 de noviembre de 2022, de acuerdo con la disposición transitoria segunda del RD-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. En total, el GTS

declaró 16.156.131,01 euros que fueron reintegrados a los comercializadores. Análogamente, asociado al ciclo de inyección/extracción de 2023-2024, el GTS declaró ingresos negativos en la liquidación 14/2023 por valor de 20.104.999,99 euros.

Asimismo, en la liquidación provisional 8/2023 se llevó a cabo el ingreso al sistema de liquidaciones de los fondos correspondientes al año 2023 destinados a financiar la actividad de almacenamiento subterráneo por la reducción de ingresos, ya señalados, como consecuencia de las medidas adoptadas en el RD-ley 6/2022, de 29 de marzo, de acuerdo con su disposición adicional decimosexta, y que ascienden a 6.334.750,00 euros. Como continuación de esta medida, en el artículo 9 de RD-ley 20/2022 se aprobó un suplemento de crédito por importe de 23.167.530,00 euros en el presupuesto de 2023 correspondiente al ciclo de inyección-extracción del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024. De esta cantidad, 17.375.647,50 euros corresponden al año 2023 y, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 20 de octubre de 2023, 11.583.765,00 euros se han de incluir en el año de gas 2023. Es esta cantidad la que se incluyó en la liquidación 12/2023 como ingreso en el sistema de liquidaciones.

2. Costes liquidables y retribuciones incluidas en el procedimiento de almacenamientos subterráneos

El Gestor Técnico del Sistema ha declarado unos costes liquidables que ascienden a 4.408.881,60 euros asociados a la adquisición de gas de operación, a las tasas e impuestos no deducibles y a la bonificación por interrumpibilidad.

Las retribuciones anuales para el ejercicio 2023 que se han considerado en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos son las fijadas para el año de gas 2023 en la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, según se indica por empresa a continuación.

Tabla 23. Retribuciones a reparto reconocidas

	Actividad de Almacenamiento Subterráneo
EMPRESA	Importe (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	78.315.094,76
Trinity Almacenamientos Andalucía, S.A	9.584.735,57
TOTAL	87.899.830,33

Fuente: CNMC

Asimismo, se ha incluido como retribución a pago único las retribuciones reconocidas en este ejercicio relativas a los desvíos del ejercicio anterior en aplicación del artículo 9 de la Orden TED/1022/2021, que se elevan a 7.802.394,36 euros.

Tabla 24. Retribuciones a pago único reconocidas (datos en €)

	Actividad de Almacenamiento subterráneo
EMPRESA	
Enagás Transporte, S.A.U.	7.111.978,02
Trinity Almacenamientos Andalucía, S.A	690.416,34
TOTAL	7.802.394,36

Fuente: CNMC

3. Determinación del desvío definitivo en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos

Se muestra en el cuadro siguiente el cálculo del desvío en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos en el ejercicio de liquidación 2023, considerando que los ingresos netos liquidables son de 95.637.441,00 euros y que la retribución provisional acreditada es de 95.702.224,69 euros. Se obtiene un déficit definitivo de 64.783,69 euros que representa el 0,1% de la retribución acreditada.

Tabla 25. Desvío actividad de Almacenamientos subterráneos (datos en €)

Desvíos entre los ingresos netos liquidables y las retribuciones acreditadas de la actividad de almacenamientos subterráneos básicos	
Desglose de los ingresos netos liquidables (AASS)	
	Liq. 15/2023
+ Ingresos de la facturación de Gas Natural Suministrado a Tarifa	6.063,01
+ Ingresos por Facturación de Cánones y Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS	82.121.744,59
Cánon de almacenamiento subterráneo	82.084.394,29
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	0,00
Peajes asociados al balance en AVB	37.350,30
+ Ajustes RD-Ley 6/2022 y RD-Ley 20/2022	17.918.515,00
Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas y cánones	100.046.322,60
Coste bonificación por interrumpibilidad	418.263,42
Tasas e impuestos no deducibles	100.568,70
Coste de adquisición de gas de operación	3.890.049,48
Total Costes Liquidables	4.408.881,60
Total Ingresos Netos Liquidables	95.637.441,00
Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación (AASS)	
	Liq. 15/2023
+ Retribución fija reconocida en la Orden TED/929/2022	86.529.000,69
Almacenamiento Subterráneo	86.529.000,69
+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación	1.370.829,64
Almacenamiento Subterráneo	1.370.829,64
+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)	7.802.394,36
Desvío provisional 14/2022 Almacenamiento Subterráneo	7.853.897,46
Diferencia entre el desvío provisional y el definitivo del ejercicio 2022	-51.503,10
= Retribución Total Acreditada	95.702.224,69
Desvío Ingresos netos liquidables frente Retribución total acreditada	-64.783,69

Fuente: CNMC

4. Desajustes definitivos del ejercicio 2023 por empresa

Teniendo en cuenta los ingresos netos liquidables de cada empresa, los importes a liquidar y las retribuciones acreditadas por empresa, se obtienen los siguientes valores del desajuste en el año 2023 para aquellas empresas con retribución reconocida en el procedimiento de liquidación de almacenamientos subterráneos.

Tabla 26. Desajustes por empresa actividad de almacenamientos subterráneos

Empresa	Desvío (Euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	-57.719,57
Trinity Almacenamientos Andalucía, S.A.	-7.064,12
TOTAL	-64.783,69

Fuente: CNMC

SÉPTIMO. Interés aplicado en la liquidación definitiva de 2023

En el artículo 4 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se define el importe a liquidar a cada empresa y se establece el parámetro de cálculo TI como el valor medio correspondiente al último mes del período de liquidación, redondeado al segundo decimal, de los tipos de interés de las letras del tesoro a un año, considerando a estos efectos el valor medio mensual de las operaciones simples al contado entre titulares de cuenta publicado por el Banco de España.

En la liquidación definitiva 15/2023, el tipo de interés aplicado a los importes a liquidar es 1,73% lo que supone un total por este concepto, saldado entre las empresas, de 5.601.324,00 euros.

OCTAVO. Consumidores declarados conectados a redes de distribución

En la tabla siguiente se presenta el número de consumidores declarados por las empresas, conectados a redes de distribución y comunicados al sistema de liquidaciones por cada escalón de consumo. Se diferencia entre mercado a tarifa integral y liberalizado.

Tabla 27. Número de clientes por mes

Nº total consumidores para todos los grupos de tarifas y peajes.						
	Nº consumidores a tarifa	Diferencia con el mes anterior	Nº consumidores a peaje	Diferencia con el mes anterior	Nº consumidores total declarado	Diferencia con el mes anterior
oct-22	88	-	7.984.147	-	7.984.235	-1.123
nov-22	89	1	7.985.013	866	7.985.102	867
dic-22	89	0	7.988.099	3.086	7.988.188	3.086
ene-23	89	0	7.987.804	-295	7.987.893	-295
feb-23	89	0	7.987.119	-685	7.987.208	-685
mar-23	90	1	7.986.744	-375	7.986.834	-374
abr-23	90	0	7.985.300	-1.444	7.985.390	-1.444
may-23	90	0	7.984.677	-623	7.984.767	-623
jun-23	90	0	7.986.459	1.782	7.986.549	1.782
jul-23	90	0	7.985.682	-777	7.985.772	-777
ago-23	90	0	7.984.702	-980	7.984.792	-980
sep-23	90	0	7.983.492	-1.210	7.983.582	-1.210

Fuente: CNMC

El total de consumidores conectados a redes de distribución asciende a 7.983.582. De los consumidores suministrados en mercado a ATR (peaje), 5.055.170 (63,3%) tienen suministro a precio libre y el resto, suministro a tarifa de último recurso. A continuación, se muestra el desglose por escalones de peaje/tarifa.

Tabla 28. Número de clientes por escalón (suministro libre y suministro CUR)

Peaje/Tarifa	Consumidores por peaje/tarifa de suministro			Total Consum.
	Suministros precio libre	Suministros CUR	Suministros Tar. Integral	
RL01/TRL1	3.194.893	1.548.879	1	4.743.773
RL02/TRL2	1.516.725	1.179.158	5	2.695.888
RL03/TRL3	164.231	132.852	6	297.089
RL04/TRL4	45.418	6.560	33	52.011
TRL5	-	-	36	36
TRL6	-	-	8	8
TRL7	-	-	1	1
RL08	671	4		675
RL09	306	2		308
RL10	168	0		168
RL11	59	0		59
RLPS01	81.749	31.534		113.283
RLPS02	24.059	21.463		45.522
RLPS03	3.942	3.684		7.626
RLPS04	895	135		1.030
RLPS05	249	24		273
RLPS06	59	3		62
RLPS07	16	0		16
RLPS08	3	0		3
RLTA05	719	23		742
RLTA06	813	8		821
RLTA07	742	6		748
RLTB05	17.132	3.732		20.864
RLTB06	1.926	233		2.159
RLTB07	395	22		417
TOTAL	5.055.170	2.928.322	90	7.983.582

Fuente: CNMC

Considerando lo dispuesto para puntos de consumo de gas vehicular en la Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural y en la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, las empresas declaran, asociado a los CUPS respectivos, los puntos que tienen consumo de gas vehicular y los que corresponden a puntos de recarga de acceso público, así como su consumo. Se indica a continuación un resumen de esta información.

Tabla 29. Consumo gas vehicular

Uso del gas	Suministro gas vehicular	
	Número de CUPS declarados	kWh Gas Vehicular consumidos y facturados
Puntos de suministro de uso vehicular exclusivo y de acceso público	58	501.084.854
Puntos de suministro de uso vehicular exclusivo y sin acceso público	46	1.383.179.657
Puntos de suministro de uso vehicular no exclusivo (con o sin acceso público)	50	510.862.097
TOTAL	154	2.395.126.608

Fuente: CNMC

NOVENO. Liquidación de la cuota del gestor técnico del sistema gasista

En el artículo 12 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se establece un nuevo mecanismo de liquidación de la cuota destinada al Gestor Técnico del Sistema, por la que las empresas responsables de la facturación de peajes y cánones han de comunicar a la CNMC, como entidad responsable de las liquidaciones, las cantidades recaudadas como cuota del Gestor Técnico del Sistema y que estas cantidades serán adicionadas para cada sujeto de liquidación y comunicada junto con la liquidación provisional. Los sujetos deberán hacer el ingreso de la cantidad notificada al Gestor Técnico del Sistema durante los quince días siguientes a la notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución del Gestor Técnico del Sistema gasista, la cuota del Gestor Técnico del Sistema será aplicada como porcentaje de la facturación de los peajes y cánones de acceso. Para el año de gas 2022 son de aplicación la Resolución de la CNMC de 17 de diciembre de 2020 y la Resolución de la CNMC de 16 de diciembre de 2021 en las que se establece una cuota de 0,966% y 1,093% respectivamente.

En la liquidación definitiva 15/2023 se establece un importe a liquidar por pagos al Gestor Técnico del Sistema que asciende a 22.698.035,06 euros, lo que lleva a un saldo para esta liquidación 15/2023 de -17.988,23 euros teniendo en cuenta el valor acumulado de las declaraciones de cada empresa al sistema de liquidaciones y el importe liquidado en la liquidación 14/2023. Los saldos por empresa negativos serán

detraídos de los saldos correspondientes a la liquidación provisional del año en curso, en este caso, la liquidación provisional 9/2024.

1. Retribución del Gestor Técnico del Sistema

En la Circular 1/2020 de la CNMC, de 9 de enero, por la que se establece la metodología de retribución del gestor técnico del sistema gasista, se establece en el artículo 12.3 que la diferencia entre las cantidades percibidas por el gestor técnico del sistema en el ejercicio por aplicación de la cuota y la retribución anual que se establezca se incorporará en la retribución anual que se establezca en el año n+2.

A estos efectos, se indica a continuación, la declaración de cuota de Gestor Técnico del Sistema realizada por las empresas en el periodo de facturación de octubre de 2022 a septiembre de 2023.

Tabla 30. Cuota del Gestor Técnico del Sistema facturadas oct 2022-sep 2023 (datos en €)

Año gas de facturación	Mes de gas de facturación	CGTS
2023	1	2.440.850,13
	2	2.178.960,06
	3	2.366.355,71
	4	2.996.644,96
	5	3.174.185,72
	6	3.109.047,69
	7	2.321.140,38
	8	1.243.903,55
	9	1.158.148,00
	10	1.081.000,53
	11	1.084.660,00
	12	996.064,34
		24.150.961,07

Fuente: CNMC

DÉCIMO. Demanda y facturación en puntos de salida del sistema

1. Información de energía vehiculada

En el periodo de liquidación provisional 15/2023 se han facturado un total de 317.210,0GWh de consumos del año de gas 2023 desde el sistema de transporte-distribución, incluidos los suministrados desde redes de distribución que utilizan plantas satélites (1.178,4GWh). Esta cantidad supone una disminución del 15,7% respecto al año de gas 2022. A continuación, se muestra el detalle de la información de energía (GWh) suministrada en el año de gas 2023 por cada peaje de suministro desde redes locales y plantas satélites.

Tabla 31. Energía suministrada por escalón

Código peaje	Liquidación 15	
	GWh Gas consumido y facturado	
	Suministros precio libre	Suministrado por CUR
RL01	6.636,93	2.652,49
RL02	10.996,46	5.901,30
RL03	3.238,29	1.587,87
RL04	4.881,32	441,80
RL08	16.660,45	42,15
RL09	22.836,92	2,61
RL10	41.554,80	1,18
RL11	172.081,19	0,00
RLPS01	133,91	49,72
RLPS02	181,28	115,64
RLPS03	78,12	45,05
RLPS04	100,10	11,30
RLPS05	150,26	9,06
RLPS06	135,61	8,47
RLPS07	101,50	0,00
RLPS08	58,43	0,00
RLTA05	572,56	14,66
RLTA06	2.366,32	21,74
RLTA07	6.292,72	43,24
RLTB05	8.746,28	960,33
RLTB06	4.028,15	251,78
RLTB07	3.093,30	124,69
TOTAL	304.924,87	12.285,08

Fuente: CNMC

Para el suministro de gas realizado en territorios insulares acogidos a la Disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, la demanda por tarifa es la que sigue.

Tabla 32. Energía suministrada en territorios insulares

Código tarifa	Liquidación 15
	MWh Gas consumido y facturado
TRL1	7,54
TRL2	50,47
TRL3	211,84
TRL4	4.734,75
TRL5	23.235,91
TRL6	14.461,08
TRL7	6.474,26
TOTAL	49.175,84

Fuente: CNMC

2. Información de facturación

En términos de facturación se detallan a continuación las declaraciones realizadas por las empresas por tipo de peaje, para cada escalón de consumo.

I. Peaje de acceso a redes locales

Tabla 33. Facturación peaje de acceso a Redes Locales

Liquidación 15				
Facturación Peaje RRL (€)				
Código peaje	T. Fijo (Capacidad/Cliente)	T. Variable	T. Capacidad Demandada	Facturación total
RL01	131.528.855,79	143.063.410,88	104,00	274.592.370,67
RL02	185.694.101,28	212.569.483,34	0,00	398.263.584,62
RL03	53.249.350,89	50.363.809,68	4.102,00	103.617.262,57
RL04	22.282.534,26	63.937.855,43	10.362,00	86.230.751,69
RL08	31.386.294,00	10.489.264,00	2.533.935,00	44.409.493,00
RL09	15.587.455,50	10.231.583,00	997.394,00	26.816.432,50
RL10	22.578.149,00	15.417.276,00	1.517.273,00	39.512.698,00
RL11	92.966.474,00	13.939.054,00	2.378.469,00	109.283.997,00
RLPS01	1.426.575,20	2.822.528,59	0,00	4.249.103,79
RLPS02	1.603.684,29	3.787.056,46	0,00	5.390.740,75
RLPS03	597.051,69	1.404.021,41	0,00	2.001.073,10
RLPS04	457.085,36	1.064.343,86	0,00	1.521.429,22
RLPS05	317.709,00	1.420.818,00	0,00	1.738.527,00
RLPS06	329.808,00	959.621,00	263,00	1.289.692,00
RLPS07	208.392,00	212.645,00	29.310,00	450.347,00
RLPS08	51.698,00	32.955,00	15.706,00	100.359,00
RLTA05	2.130.183,47	2.551.202,55	41.408,00	4.722.794,02
RLTA06	7.888.334,32	4.941.372,49	459.431,00	13.289.137,81
RLTA07	14.517.669,00	6.044.529,00	1.534.835,00	22.097.033,00
RLTB05	18.266.595,00	107.427.187,00	7.437,00	125.701.219,00
RLTB06	23.594.619,00	17.509.157,00	466.614,00	41.570.390,00
RLTB07	12.613.588,00	2.860.898,00	1.948.169,00	17.422.655,00
TOTAL	639.276.207,05	673.050.071,69	11.944.812,00	1.324.271.090,74

Fuente: CNMC

II. Peaje de salida de red de transporte troncal a redes locales

Tabla 34. Facturación peaje de salida de Red Troncal a Red Local

Liquidación 15				
Facturación Peaje salida RT a RRL (€)				
Código peaje	T. Fijo (Capacidad/Cliente)	T. Variable	T. Capacidad Demandada	Facturación total
RTPSRL01	11.846.872,20	489.495,94	4,00	12.336.372,14
RTPSRL02	22.865.044,11	910.696,91	0,00	23.775.741,02
RTPSRL03	6.470.766,77	260.567,67	261,00	6.731.595,44
RTPSRL04	6.111.147,80	286.399,34	718,00	6.398.265,14
RTPSRL05	11.457.222,67	550.694,23	6.344,00	12.014.260,90
RTPSRL06	5.442.658,73	359.959,99	128.977,00	5.931.595,72
RTPSRL07	7.342.850,00	515.968,00	898.743,00	8.757.561,00
RTPSRL08	11.316.017,00	901.882,00	913.579,00	13.131.478,00
RTPSRL09	13.936.171,00	1.233.318,00	891.700,00	16.061.189,00
RTPSRL10	22.578.022,00	2.244.053,00	1.516.494,00	26.338.569,00
RTPSRL11	111.581.375,00	9.291.904,50	2.855.547,50	123.728.827,00
TOTAL	230.948.147,28	17.044.939,58	7.212.367,50	255.205.454,36

Fuente: CNMC

III. Peaje de otros costes de regasificación

Tabla 35. Facturación peaje de otros costes de regasificación

Liquidación 15	
Código peaje	Facturación (€)
REOCRL01	47.641.021,91
REOCRL02	27.088.762,80
REOCRL03	3.083.675,62
REOCRL04	511.889,61
REOCRL05	241.117,59
REOCRL06	36.790,21
REOCRL07	13.530,00
REOCRL08	6.513,00
REOCRL09	2.776,00
REOCRL10	1.791,00
REOCRL11	264,00
REOCCC (Tv)	1.900.104,82
TOTAL	80.528.236,56

Fuente: CNMC

IV. Cargo destinado a la financiación de los costes en el suministro en territorios insulares, de las anualidades de los déficits y de la retribución del mercado organizado de gas

Tabla 36. Facturación de cargos

Liquidación 15	
Código Cargo	Facturación (€)
CARGO01	1.359.518,80
CARGO02	1.305.970,15
CARGO03	281.717,35
CARGO04	213.180,83
CARGO05	423.436,24
CARGO06	188.634,08
CARGO07	275.458,00
CARGO08	421.612,00
CARGO09	521.314,50
CARGO10	839.163,00
CARGO11	4.211.713,50
CARGOCC	214.348,57
TOTAL	10.256.067,02

Fuente: CNMC

V. Suministro a tarifa en territorios insulares

Tabla 37. Facturación de tarifa en territorios insulares de consumos de 2023

Liquidación 15			
Facturación Tarifa (€)			
Código tarifa	T. Fijo (Capacidad/Cliente)	T. Variable	Facturación total
TRL1	60,12	410,94	471,06
TRL2	568,56	2.474,33	3.042,89
TRL3	1.471,56	10.632,86	12.104,42
TRL4	22.870,54	245.091,81	267.962,35
TRL5	70.840,38	1.220.367,43	1.291.207,81
TOTAL	243.148,06	2.447.671,50	2.690.819,56

Fuente: CNMC

Para el suministro de tarifa en años anteriores, la facturación ha sido la siguiente:

Tabla 38. Facturación de tarifa consumos de años anteriores

Código tarifa	Año consumo 2019		Año consumo 2020	
	Volumen (kWh)	Facturación Término Variable (€)	Volumen (kWh)	Facturación Término Variable (€)
TRL1	31.474	1.121,13	257	9,64
TRL2	7.205	262,02	2.736	86,40
TRL3	11.300	443,00	9.069	305,48
TRL4	155.154	5.598,97	55.405	1.671,28
TRL5	648.929	23.102,22	256.303	7.772,62
TRL6	385.831	13.735,78	109.870	3.177,10
TRL7	250.021	8.900,87	69	2,00
TOTAL	1.489.914	53.163,99	433.709	13.024,52

Fuente: CNMC

UNDÉCIMO. Capacidad contratada equivalente

Se muestra a continuación el desglose por niveles de consumo en los puntos de salida del sistema gasista, de la capacidad contratada equivalente en el ejercicio 2023 considerando la información declarada por las empresas al sistema de liquidación.

Tabla 39. Capacidad contratada equivalente

Escalón de consumo /Duración	Capacidad contratada equivalente (kWh/día)					
	Anual e Indefinido	Trimestral	Mensual	Diario	Intradiario	Total
RL.1	65.025.342	0	282	109	0	65.025.733
RL.2	130.454.416	0	0	37	0	130.454.453
RL.3	36.240.562	0	0	0	0	36.240.562
RL.4	43.574.466	0	305	16.846	0	43.591.617
RL.5	81.855.861	24.893	19.307	9.658	0	81.909.719
RL.6	43.372.820	42.210	241.483	53.890	2.576	43.712.981
RL.7	51.343.008	153.095	1.541.559	486.537	52.083	53.576.281
RL.8	78.466.287	394.957	2.385.177	1.522.347	128.124	82.896.892
RL.9	93.330.375	719.960	2.671.901	3.822.734	410.270	100.955.239
RL.10	144.732.530	2.823.904	7.779.095	6.184.076	665.586	162.185.191
RL.11	384.561.610	11.557.479	39.684.646	292.058.587	168.822.591	896.684.914

Fuente: CNMC

IV. APLICACIÓN DE LOS DESVÍOS DEL EJERCICIO 2023

PRIMERO. Aplicación del desvío positivo del procedimiento de liquidación de cargos

De acuerdo con el artículo 13 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el superávit que se apruebe en la Liquidación Definitiva del procedimiento de liquidación de cargos se destinará a la amortización de los desajustes entre ingresos y costes del sistema integral que hubiera pendientes de amortizar y del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, según las prioridades establecidas en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

1. Capitales pendientes de amortizar

En el citado artículo 13 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se establece que el superávit se aplicará en la primera liquidación provisional que se apruebe después de la aprobación de la liquidación definitiva. Es decir, para el caso del superávit del ejercicio 2023, se aplicará en la Liquidación provisional 10/2024, que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2024. Con el superávit del ejercicio 2023 del procedimiento de liquidación de cargos se amortizará parcialmente de manera anticipada las cantidades pendientes de pago a partir del 1 de octubre de 2024 (inicio del año de gas 2025).

Teniendo en cuenta la información incluida en la Resolución de 27 de julio de 2023 de la CNMC, por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de 2022, se ha calculado el capital pendiente correspondiente al déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, antes de aplicar el superávit de 2023 para la amortización. Esta cantidad se muestra a continuación.

Tabla 40. Capital pendiente

Déficit/deajuste	Capital pendiente desde el 1 de octubre de 2024 antes de la amortización (euros)
Déficit acumulado 2014	36.077.138,43

Fuente: CNMC

2. Amortización de déficit por empresa

En el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se establece que el reparto de la amortización anticipada entre los tenedores del derecho de cobro será proporcional a la cuantía del derecho del que sean titulares.

Como se ha señalado en el apartado III.SEGUNDO de esta resolución, el superávit del ejercicio 2023 en el procedimiento de liquidación de cargos es de 74.440,88 euros con el que se amortizará parcialmente el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, resultando un capital pendiente tras la amortización de 36.002.697,55 euros.

Tabla 41. Capital pendiente después de amortización parcial anticipada (datos en €)

	Importe (€)
Superávit 2023	74.440,88
Capital pendiente 2024_ Déficit 2014	36.077.138,43
Capital pendiente 2024_ Déficit 2014_ Después de amortización	36.002.697,55

Fuente: CNMC

Como se ha señalado, el reparto por empresa se realiza de manera proporcional a la cuantía del derecho del que cada una es titular. A continuación, se indica por empresa,

la amortización que se lleva a cabo. Se indica la cantidad amortizada y el nuevo capital pendiente desde el 1 de octubre de 2024.

Tabla 42. Capital pendiente por empresa tras amortización parcial (datos en €)

Empresa	Amortización parcial del capital pendiente a 30/09/2024	Capital pendiente por pagar a 30/09/2024
Enagás Transporte del Norte S.L.	694,19	335.739,65
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	1.038,61	502.313,76
Regasificadora del Noroeste, S.A.	1.445,89	699.293,68
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	2.897,00	1.401.110,38
Gas Extremadura Transportista, S.L.	179,62	86.870,00
ENAGAS S.A.	5,11	2.473,65
DC Gas Extremadura, S.A.	291,30	140.883,59
Tolosa Gasa S.A.	20,94	10.125,84
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	0,03	13,09
Gasificadora Regional Canaria S.A.	23,90	11.558,74
Santander S.A.	4.635,72	2.242.028,56
Liberbank S.A.	27.444,69	13.273.388,33
Instituto de Crédito Oficial EPE	35.763,88	17.296.898,28
TOTAL	74.440,88	36.002.697,55

Fuente: CNMC

3. Saldos por empresa para realizar la amortización anticipada

Teniendo en cuenta el superávit por empresa del procedimiento de cargos obtenido como resultado de la Liquidación Definitiva de 2023 y considerando la amortización del déficit de 2014 al que este superávit se dedica, se muestra a continuación el saldo que cada empresa deberá abonar (negativo) o percibir (positivo) para que la asignación final del superávit de 2023 sea la que corresponde a las cantidades que se amortizan por empresa.

Tabla 43. Saldos por empresa para la amortización anticipada (datos en €)

Empresa	Superávit 2023 (A)	Cantidades a amortizar (B)	Saldo (B-A)
Enagás Transporte del Norte S.L.	0,00	694,19	694,19
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	0,00	1.038,61	1.038,61
Regasificadora del Noroeste, S.A.	0,00	1.445,89	1.445,89
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	2.897,00	2.897,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	179,62	179,62
ENAGAS S.A.	0,00	5,11	5,11
DC Gas Extremadura, S.A.	0,00	291,30	291,30
Tolosa Gasa S.A.	0,00	20,94	20,94
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	0,00	0,03	0,03
Gasificadora Regional Canaria S.A.	2.500,96	23,90	-2.477,06
MIBGAS S.A.	71.939,92	0,00	-71.939,92
Santander S.A.	0,00	4.635,72	4.635,72
Liberbank	0,00	27.444,69	27.444,69
Instituto de Crédito Oficial EPE	0,00	35.763,88	35.763,88
TOTAL	74.440,88	74.440,88	

Fuente: CNMC

4. Información sobre los derechos de cobro incluidos en los artículos 61 y 66 de la Ley 18/2014

En el artículo 66 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se establece que los sujetos del sistema de liquidaciones tendrán derecho a recuperar las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 en las liquidaciones correspondientes a los quince años siguientes desde la aprobación de la Liquidación Definitiva de 2014.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Orden TEC/1367/2018, sobre información a incluir en la Liquidación Definitiva, a continuación, se detalla por sujeto del sistema de liquidaciones y para el citado derecho de cobro, las cantidades pagadas por el sistema de liquidaciones hasta el ejercicio 2023, la anualidad de 2024 y el capital que queda pendiente a fecha 1 de octubre de 2024.

Tabla 44. Déficit. Cantidades pagadas y pendientes (datos en €)

Empresa	Pagos acumulados hasta 2023 (incluidos intereses) (euros)	Anualidad 2024	Capital pendiente a 1/10/24 (euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	64.533.517,46		
Enagás Transporte del Norte S.L.	8.219.213,03	51.282,83	335.739,65
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	12.297.097,29	76.726,33	502.313,76
Regasificadora del Noroeste, S.A.	17.119.345,69	106.814,19	699.293,68
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	34.300.456,90	214.013,76	1.401.110,38
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.420.781,79		
Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.126.657,26	13.269,03	86.870,00
Escal UGS S.L.	15.880.070,20		
Trinity Almacенamientos Andalucía, S.A	114.337,06		
Enagás S.A.	60.557,32	377,84	2.473,65
Redexis Infraestructuras, S.L	49.103,29		
DC Gas Extremadura, S.A.	3.448.960,13	21.519,38	140.883,59
Tolosa Gasa S.A.	247.891,18	1.546,68	10.125,84
Nedgia Andalucía, S.A.	4.071.743,06		
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	2.388.232,34		
Nedgia Castilla y León, S.A.	4.181.954,91		
Nedgia Cegas, S.A.	6.465.930,82		
Nedgia Galicia, S.A.	1.978.607,69		
Redexis Gas Murcia, S.A.	983.069,41		
Nedgia Navarra, S.A.	1.527.537,86		
Nedgia Rioja, S.A.	773.255,07		
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	9.614.208,33		
Nedgia Catalunya, S.A.	34.973.264,04		
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	322,31	2,00	13,09
Gasificadora Regional Canaria S.A.	282.969,11	1.765,55	11.558,74
Madrileña Red de Gas, S.A.	30.765.218,91		
Nedgia Madrid,S.A	57.219,46		
Redexis Gas, S.A.	6.590.532,19		
Banco Santander, S.A.	282.993.614,77	342.460,50	2.242.028,56
Liberbank, S.A.	221.674.357,44	2.027.454,64	13.273.388,33
Instituto de Crédito Oficial EPE (ICO)	17.640.676,58	2.642.028,98	17.296.898,28
TOTAL	786.780.702,91	5.499.261,71	36.002.697,55

Fuente: CNMC

SEGUNDO. Aplicación de los desajustes definitivos en los procedimientos de liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2023

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el desajuste anual que se determine en la Liquidación Definitiva de cada procedimiento de liquidación se liquidará como pago único en la primera liquidación disponible del año de gas siguiente, es decir, en la liquidación provisional 10/2024.

Este pago se llevará a cabo teniendo en cuenta la liquidación realizada del desajuste que se obtuvo para cada procedimiento de liquidación de las actividades reguladas en la liquidación provisional 14/2023, y que se llevó a cabo en la liquidación provisional 3/2024.

En la siguiente tabla se resume las diferencias a liquidar por empresa para cada procedimiento de liquidación.

Tabla 45. Diferencias entre el desvío provisional y el definitivo (datos en €)

Empresa	Diferencia Desvío Provisional 14/2023 - Definitivo 15/2023 (€)			
	Procedimiento Liquidación Almacenamiento Subterráneo	Procedimiento Liquidación Plantas de GNL	Procedimiento Liquidación Redes Locales	Procedimiento Liquidación Transporte Troncal
Enagás Transporte, S.A.U.	2.833.233,90	-61.513,52	-6.844.981,49	-56.283.095,94
Enagás Transporte del Norte, S.L.	0,00	0,00	-727.407,68	-1.351.318,76
Bahía de Bizkaia Gas, S.L.	0,00	218.487,21	0,00	0,00
Regasificadora del Noroeste, S.A.	0,00	155.648,67	-168.030,97	-461.092,33
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	0,00	418.860,28	0,00	-44.478,53
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	0,00	0,00	-210.868,58	0,00
Gas Extremadura Transportista, S.L.	0,00	0,00	-395.310,65	0,00
Trinity Almacenamientos Andalucía, S.A.	346.750,50	0,00	0,00	0,00
Redexis Infraestructuras, S.L.	0,00	0,00	-1.838.216,17	0,00
MUSEL ENERGY HUB, S.L.	0,00	493,23	0,00	0,00
Distribución y Comercialización de Gas Extremadura DICOGE XSA, S.A.	0,00	0,00	-810.877,80	0,00
Tolosa Gasa, S.A.	0,00	0,00	-48.096,64	0,00
Nedgia Andalucía, S.A.	0,00	0,00	-3.898.202,06	0,00
Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.	0,00	0,00	-3.435.542,14	0,00
Nedgia Castilla y León, S.A.	0,00	0,00	-5.157.546,80	0,00
Nedgia Cegas, S.A.	0,00	0,00	-7.574.498,96	0,00
Nedgia Galicia S.A.	0,00	0,00	-2.527.735,50	0,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	0,00	0,00	-1.102.195,71	0,00
Nedgia Navarra, S.A.	0,00	0,00	-2.291.457,98	0,00
Nedgia Rioja, S.A.	0,00	0,00	-1.126.163,59	0,00
Nortegás Energía Distribución, S.A.	0,00	0,00	-6.260.924,65	0,00
Nedgia Catalunya, S.A.	0,00	0,00	-23.938.697,72	0,00
Gasificadora Regional Canaria, S.A.	0,00	0,00	-18.993,97	0,00
Madrileña Red de Gas, S.A.	0,00	0,00	-8.759.510,75	0,00
Nedgia Madrid, S.A.	0,00	0,00	-9.062.833,86	0,00
Redexis, S.A.	0,00	0,00	-7.362.897,98	0,00
Nedgia Aragón, S.A.	0,00	0,00	-420.600,89	0,00
Nedgia, S.A.	0,00	0,00	-732.102,75	0,00
NED España Distribución de Gas, S.A.	0,00	0,00	-4.245.489,90	0,00
Domus Mil Natural, S.A.	0,00	0,00	-15.575,74	0,00
TOTAL	3.179.984,40	731.975,87	-98.974.760,93	-58.139.985,56

Fuente: CNMC

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2023 de las actividades reguladas, cargos y cuota del Gestor Técnico del Sistema cuyo detalle se contiene en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 13 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el superávit obtenido en la liquidación de cargos del sistema correspondiente al ejercicio 2023 se destinará a la amortización parcial del capital pendiente

correspondiente al déficit acumulado del ejercicio 2014, con el detalle por empresa que se indica en el apartado IV, punto primero.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, los desvíos de los procedimientos de liquidación de transporte troncal, redes locales, plantas de GNL y almacenamientos subterráneos, serán liquidados como pagos únicos para cada empresa, según el detalle indicado en el apartado IV, punto segundo.

CUARTO. La aplicación de los desvíos así como del superávit en el procedimiento de liquidación de cargos, se llevará a cabo en la liquidación provisional 10/2024 tras la aprobación de la presente Liquidación Definitiva, según el detalle que se incluye en el apartado IV.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a las empresas interesadas. La presente Resolución definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.